



“Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética de la Argentina”

RESOLUCIÓN N°: 3333/25.-

Ramallo, 18 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El estado crítico, intransitable y de absoluto abandono que presenta el **Camino de la Costa (Ruta Provincial N° 087-01)**, específicamente en el tramo que se extiende desde la calle Velázquez de la ciudad de Ramallo hasta el puente sobre el Arroyo Ramallo;

El voluminoso y persistente registro de reclamos elevados por este Honorable Cuerpo, que incluye las siguientes resoluciones, todas ellas sin respuesta fehaciente por parte de las autoridades provinciales competentes:

* Resolución N° 2278/19; * Resolución N° 2371/19; * Resolución N° 2449/20, solicitando trabajos de bacheo y demarcación; * Resolución N° 2495/20; * Resolución N° 2508/20; * Resolución N° 2559/21; * Resolución N° 2565/21, solicitando la inclusión de la obra en el presupuesto provincial; * Resolución N° 2589/21, solicitando la declaración de emergencia vial; * Resolución N° 3236/25, solicitando el acondicionamiento de banquetas y desagües;

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de la documentada insistencia a través de los expedientes mencionados, ha existido una sistemática falta de respuesta y una notable ausencia de acciones concretas por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la inacción y el silencio de las autoridades provinciales han provocado un deterioro progresivo y alarmante de la calzada, convirtiendo esta arteria vital en una trampa mortal para quienes la transitan diariamente;

Que, como consecuencia directa de este abandono, se ha registrado en los últimos años un número inaceptable de accidentes de tránsito, muchos de ellos con consecuencias graves e incluso fatales, enlutando a la comunidad de Ramallo;

Que el tramo en cuestión presenta una peligrosidad extrema debido a la confluencia de factores críticos: * a) **Calzada con baches profundos**, deformaciones y ahuellamientos que obligan a los conductores a realizar maniobras peligrosas; * b) **Banquetas descalzadas e intransitables** que eliminan cualquier margen de seguridad; * c) Una absoluta **falta de señalización vial horizontal** (demarcación de carriles, líneas de frenado) y vertical (carteles de velocidad máxima, advertencia de curvas, etc.) * d) **Iluminación deficiente o inexistente** en zonas críticas, incluyendo los peligrosos accesos a las empresas radicadas en la vera del camino; * e) **El mal estado y la falta de señalización de los ingresos a las plantas industriales**, lo que genera un riesgo constante por el alto tránsito de vehículos de gran porte;

Que este camino no solo es una vía de acceso para los vecinos, sino también un corredor productivo fundamental para la economía local, y su estado actual atenta directamente contra la seguridad de los trabajadores y la logística de las empresas;

Que la situación ha alcanzado un punto límite de tolerancia y que la seguridad y la vida de nuestros ciudadanos no admiten más demoras ni excusas burocráticas;

POR TODO EL ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar la repavimentación y/o reconstrucción del Camino de la Costa ----- (Ruta Provincial N° 087- 01), en el tramo comprendido entre la calle Velázquez de la ciudad de Ramallo y el puente sobre el Arroyo Ramallo.-----



“Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética de la Argentina”

ARTÍCULO 2º) Adjuntar Resolución y Normativas Vigentes.-----

ARTÍCULO 3º) Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y al titular ----- de la Dirección de Vialidad Provincial, la inmediata intervención con un plan de obras integral y urgente que contemple, como mínimo:

- a) La repavimentación completa del tramo afectado.
- b) La reconstrucción y nivelación de las banquetas.
- c) La instalación de señalización vial vertical y la demarcación horizontal de la calzada conforme a la normativa vigente.
- d) La instalación y reparación de un sistema de luminarias adecuado, con especial atención a las curvas, cruces y accesos a zonas industriales.
- e) El acondicionamiento seguro y señalizado de todos los accesos a empresas y propiedades.-----

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente Resolución al Sr. Gobernador de la Provincia ----- de Buenos Aires, al Sr. Director de Vialidad Provincial y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-----